



NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

Escuela Superior de Ingeniería Informática de Albacete / Escuela Superior de Informática de Ciudad Real
(Normativa Aprobada por Junta de Centro de la Escuela Superior de Ingeniería Informática el 21 de Marzo de 2014 y por la Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática el 31 de Enero de 2014)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) celebrado el 22 de mayo de 2013 se aprobó la "Normativa sobre la elaboración y defensa de Trabajo Fin de Grado". Dicha normativa nació con el objeto de unificar criterios y procedimientos que garantizaran una homogeneidad en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG). También en dicha norma se indica la posibilidad del desarrollo de la misma por parte de cada una de las titulaciones para adaptarla al marco de su propia especificidad.

La adaptación al Grado de Ingeniería Informática impartido en la Escuela Superior de Ingeniería Informática de Albacete y en la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real (en adelante las Escuelas) de la citada norma, es la motivación de la realización de este documento.

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1º Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1 Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, asignación, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se realicen dentro de los estudios de Grado de Ingeniería Informática, impartido por la UCLM en las Escuelas.
- 1.2 El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.
- 1.3 En las Escuelas se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos Fin de Grado, cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de esta Normativa, así como el

desarrollo de reglamentos que completen esta Normativa atendiendo a los casos particulares de cada centro.

- 1.4 La Comisión de TFG estará compuesta por al menos tres profesores con docencia en la titulación, y será coordinada por un miembro del equipo directivo o el coordinador de la titulación.

Artículo 2º Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

- 2.1 El TFG supone la realización por parte del estudiante, y de forma individual, de un proyecto, memoria o estudio bajo la supervisión de uno o más tutores/as, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado en Ingeniería Informática.
- 2.2 El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación y recogidas en la Memoria de verificación del Grado, y en concreto a aquellas competencias adquiridas dentro del módulo de Tecnología Específica que el alumno realice, de los ofertados para la titulación de Grado en Ingeniería Informática por las Escuelas.
- 2.3 El TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado en Ingeniería Informática, salvo los correspondientes al propio TFG.
- 2.4 El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá exclusivamente al estudiante que lo haya realizado en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. Las Escuelas garantizarán que la información aportada por el estudiante en relación al TFG sea utilizada exclusivamente para la tutorización y evaluación del mismo. En caso de publicación de los TFG en el repositorio universitario de recursos abiertos de la UCLM sería necesaria la licencia de cesión de derechos de publicación en abierto firmada por el autor.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN, CONVOCATORIAS Y ASIGNACIÓN DE TUTOR/A Y TEMA

Artículo 3º Inscripción y convocatorias.

- 3.1 La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.
- 3.2 La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. Los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación del Estudiante podrán hacer uso de la convocatoria especial de finalización de estudios que se celebrará en las

fechas dispuestas en dicho calendario. En cualquier caso, la validez de la matrícula del TFG finaliza según lo que se establezca en el calendario académico. Aquel alumno que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo antes de esa fecha deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

- 3.3 La celebración de las defensas de los TFG en las Escuelas se llevará a cabo atendiendo a la modalidad **Agrupada**, es decir, tendrán lugar en al menos dos intervalos temporales comprendidos a lo largo de cada curso académico. Es responsabilidad de las Escuelas la publicación de las fechas de defensa concretas con la suficiente antelación y difusión.
- 3.4 El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar, como máximo, en los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa, corresponderá a la Dirección de las Escuelas velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 4º Tutorización del Trabajo Fin de Grado.

- 4.1 El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor/a académico, que será un profesor/a con docencia en el plan de estudios del título de Grado. El profesor/a será responsable de exponer al estudiante las características del trabajo, tutorizar al estudiante orientándole en el desarrollo del mismo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y autorizar su presentación y defensa.
- 4.2 El TFG podrá ser dirigido por más de un tutor/a. En ese caso, al menos uno de ellos deberá ser un profesor que imparta docencia en el título de Grado en el que se encuentra matriculado el estudiante. Por otra parte, si el estudiante tiene que desarrollar parte del TFG o su totalidad en el marco de un convenio de prácticas en otras instituciones u organismos distintos a la Universidad de Castilla-La Mancha, en una estancia Erasmus o en el marco de un acuerdo bilateral de la UCLM con una universidad extranjera, uno de los tutores/as podrá pertenecer a esa institución para colaborar en la definición y desarrollo del TFG.

Artículo 5º Elección del tema del trabajo y asignación de tutor/a.

- 5.1 Antes del inicio de cada curso académico, los profesores que impartan docencia en las Escuelas, deberán proponer para su tutela un número determinado de temas que será comunicado a las Comisiones de TFG. Dichas Comisiones valorarán las propuestas presentadas y deberán hacer público un listado con todos los temas o materias validados.
- 5.2 La Junta de Centro de las respectivas Escuelas deberá determinar los criterios de asignación del TFG a los profesores teniendo en cuenta la capacidad y carga docente de cada una de las áreas.
- 5.3 Utilizando los criterios aprobados en Junta de Centro de las respectivas Escuelas, cada Comisión de TFG, instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación a los estudiantes de los tutores/as y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del Trabajo Fin de Grado. Ello no impide que los alumnos que lo deseen puedan presentar temas originales de TFG a profesores, al objeto de que alguno de estos acepte la dirección del mismo, ni para que los profesores puedan proponer nuevos trabajos que constituyan TFG.

- 5.4 Cuando concurren varias solicitudes a un mismo TFG, la asignación deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y mérito de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro o en su caso cada Comisión de TFG en su procedimiento los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.
- 5.5 La asignación del tutor/a y del TFG será realizada por cada Comisión de TFG preferentemente al finalizar el primer semestre del curso, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores/as.
- 5.6 Ante dicha asignación, los tutores/as y estudiantes podrán formular reclamación motivada ante cada Comisión de TFG, en el plazo de diez días naturales desde su publicación, que a su vez, deberá resolver en el plazo de otros diez días naturales desde la recepción de la reclamación.
- 5.7 La adjudicación del TFG y tutor/a tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales el alumno tendrá que volver a realizar nuevo proceso de solicitud y proceder a una nueva adjudicación.

Artículo 6º El anteproyecto

- 6.1 La fase previa de elaboración del TFG conlleva la redacción de un anteproyecto que recogerá, en un máximo de 10 páginas, los siguientes puntos:
 - Nombre del alumno y del director/es.
 - Título del TFG
 - Tecnología específica cursada por el alumno
 - Objetivos
 - Método y fases de trabajo
 - Medios que se utilizarán en el desarrollo del TFG
 - Bibliografía básica utilizada para la elaboración del anteproyecto
 - Contrato de propiedad intelectual (si la hubiera)
- 6.2 El plazo para la entrega del anteproyecto quedará especificado en el procedimiento elaborado en cada Escuela mencionado en el artículo anterior.
- 6.3 El anteproyecto se presentará únicamente en soporte electrónico. Además, el alumno entregará en papel la instancia de solicitud de evaluación en la Secretaría de cada Escuela acompañado de la instancia de solicitud de evaluación del anteproyecto (Anexo IV) dirigida al Director de la Escuela. La instancia contará con el visto bueno del director/es.
- 6.4 Las instancias, con sus correspondientes anteproyectos, pasarán a la Junta de Centro, o en su caso, a la Comisión de TFG, que decidirá sobre la aceptación del anteproyecto. La Comisión, una vez reunida, notificará a las partes involucradas la decisión adoptada, en un plazo no superior a diez días hábiles. Las decisiones podrán ser las siguientes: Aceptado, Aceptado condicionalmente y Rechazado.

Si el anteproyecto es aceptado condicionalmente, el alumno dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas. El anteproyecto corregido y revisado podrá ser aprobado de oficio en la siguiente reunión de la Comisión.

Si el anteproyecto es rechazado, la Comisión comunicará al alumno las causas del rechazo. En este caso, se anularán los trámites realizados relativos a la fecha de presentación, debiendo entregar nuevamente toda la documentación como si fuera la primera vez.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 7º Modalidad de Evaluación del Trabajo Fin de Grado

- 7.1 La evaluación y defensa de los Trabajos Fin de Grado en las Escuelas se llevará a cabo ante un Tribunal de Evaluación colegiado, elegido por las mismas.

Artículo 8º Tribunal de Evaluación

- 8.1 Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, atendiendo al número de alumnos matriculados y a la temática de los diferentes TFG desarrollados.
- 8.2 Cada Tribunal estará formado por tres miembros y un suplente, de los que al menos un miembro titular será profesor que imparta docencia en la titulación. Si el Centro lo decide, el tutor/a del TFG podrá formar parte del tribunal de su tutorando. Los miembros del tribunal externos a la UCLM deberán justificar su titulación previamente al nombramiento del tribunal.
- 8.3 En cada Tribunal habrá un Presidente y un Secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente/a y Secretario/a, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.
- 8.4 Los Tribunales de Evaluación, una vez constituidos, establecerán el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.
- 8.5 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar y manifestar el motivo concurrente.

Artículo 9º Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado

- 9.1 Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del centro en el que se encuentren matriculados, al menos un ejemplar en papel y una copia del TFG en soporte informático, con la antelación que establezca el centro. El Secretario deberá hacer llegar una copia a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización de todos los tutores/as para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I o cualquier otro que el Centro determine.

- 9.2 La defensa del TFG será realizada por los estudiantes, de manera pública y presencial. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor/a, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.
- 9.3 La realización, así como la presentación y defensa se podrá realizar en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y tutor/a o tutores/as al Tribunal de Evaluación, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.
- 9.4 El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, que en ningún caso podrá exceder los 25 minutos, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

Artículo 10º Evaluación y calificación

- 10.1 Antes de la fecha establecida para la presentación y defensa del TFG, los tutores/as harán llegar al Tribunal de Evaluación un informe de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante, conforme al modelo recogido en el Anexo II o cualquier otro que determine el Centro.
- 10.2 Celebrada la exposición del estudiante y visto el informe elaborado por los tutores/as, el tribunal calificará el TFG según el Anexo III, conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. Será responsabilidad del Secretario/a del Tribunal el cumplimiento de los trámites y plazos de cierre de actas.
- 10.3 En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un breve informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor/a para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.
- 10.4 La calificación, se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS)
5,0 - 6,9: Aprobado (AP)
7,0 - 8,9: Notable (NT)
9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

- 10.5 Cada Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá

exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

A estos efectos, antes del día 30 de septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

- 10.6 La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 11º Realización del TFG en Universidades Extranjeras

- 11.1 De acuerdo con el apartado 4.2 de esta normativa, los estudiantes podrán realizar el TFG en una Universidad o Institución Extranjera. En este caso, además de la autorización de la Comisión de TFG, deberá contar con un cotutor/a de la Universidad de destino.

- 11.2 La defensa y evaluación del TFG será realizada de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la presente normativa, siendo necesaria la evaluación y defensa ante un tribunal formado por profesores de la universidad de destino si se quiere alcanzar la mención de matrícula de honor.

En cualquier caso, no podrá producirse la evaluación y defensa por cualquiera de las modalidades sin que el trabajo haya sido remitido al tutor/a de la Universidad de Castilla-La Mancha y a la Comisión de TFG y hayan dado su visto bueno para su defensa.

En cualquiera de las modalidades, los procedimientos de evaluación serán los mismos que figuran en el capítulo III debiendo formalizar los correspondientes documentos que figuran en los anexos IV al VI.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las respectivas Juntas de Centro de las Escuelas.

| | |
|---|---------------------------------|
| Centro: | |
| Titulación: | Grado en Ingeniería Informática |
| Título del Trabajo Fin de Grado: | |
| Alumno: (apellidos y nombre) | |

AUTORIZACIÓN DE TUTOR/A O TUTORES/AS

D/Dª..... profesor/a del Departamento de de la Escuela/Facultad, del campus de

AUTORIZA a D/Dª....., a presentar la propuesta del TRABAJO FIN DE GRADO, que será defendida en *(indicar idioma)*.....

..... de..... de 20.....

LOS/LAS TUTORES/AS

Fdo. D/Dª

D/Dª

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

INFORME DEL TUTOR/A O TUTORES/AS DE VALORACIÓN DEL TFG**Datos del alumno/a:**

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I.: _____ Dirección postal: _____

Código postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Email: _____

Estudios: Grado en _____

Título del Trabajo fin de grado: _____

Los tutores/as:

1. Apellidos: _____ Nombre: _____

2. Apellidos _____ Nombre: _____

Informa que éste trabajo fin de grado merece la siguiente valoración

| Valoración del Trabajo Fin de Grado | | | | | |
|-------------------------------------|------------|---------|------|----------|-----------|
| | Deficiente | Regular | Bien | Muy bien | Excelente |
| Originalidad | | | | | |
| Objetivos/Competencias | | | | | |
| Metodología | | | | | |
| Resultados | | | | | |
| Memoria y presentación | | | | | |

Observaciones y comentarios

..... de de 20.....

Los tutores/as

Fdo.: D/Dª

Fdo.: D/Dª

ACTA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Datos del estudio de grado

Estudios cursados: Grado en

Curso Académico:

| | | | |
|---------------|-----------|----------------|--------------------------|
| Convocatoria: | Ordinaria | Extraordinaria | Especial de finalización |
|---------------|-----------|----------------|--------------------------|

Datos del alumno

Apellidos: _____ Nombre: _____

| | | |
|-----|--------|-----------|
| DNI | Email: | Teléfono: |
|-----|--------|-----------|

Título del Trabajo fin de Grado:

Tutores:

| DNI | Nombre y apellidos | Universidad/Institución |
|-----|--------------------|-------------------------|
| | | |
| | | |

Tribunal

| Miembros | Actúa en calidad de: |
|----------|----------------------|
| | Presidente |
| | Vocal |
| | Secretario |
| | Suplente |

Reunido el Tribunal de evaluación con fecha ACUERDA otorgar al alumno la CALIFICACIÓN GLOBAL de

Indicar si se propone la concesión de la mención “Matrícula de Honor”

| Presidente | Secretario | Vocal |
|------------|------------|-------|
| | | |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Titulación: _____

Título del Trabajo Fin de Grado: _____

Director/a: _____

D/D^a. _____

Universidad/Departamento/Institución: _____

D/D^a. _____

Universidad/Departamento/Institución: _____

Alumno: _____

D.D^a. _____

D.N.I.: _____

EXPONE:

Que se encuentra matriculado en el TFG o en condiciones de hacerlo en el siguiente periodo de matriculación y que ha cursado el módulo de Tecnología Específica:

Ing. del software

Ing. de computadores

Computación

Tecs. de la Información

SOLICITA:

Que la Junta de Centro, o la Comisión en la que delegue, evalúe el anteproyecto de Trabajo Fin de Grado que acompaña.

....., a de de

Fdo:
El alumno

Fdo.:
El director

Fdo:
El director

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO